



I LEGISLATURA

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2019  
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0044/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados **María Guadalupe Morales Rubio, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo le solicitamos de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha ~~martes~~ <sup>jueves 28</sup> 26 de noviembre del año en curso, la siguiente proposición, misma que se adjunta al presente escrito:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, RETIREN DEL ESPACIO PÚBLICO LOS PARABUSES QUE SE UBICAN EN TODA LA AVENIDA INSURGENTES, AL SER UN MOBILIARIO URBANO OBSOLETO PARA EL MISMO

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN  
PARLAMENTARIA

00010466

FOLIO:

FECHA: 26-11-2019

HORA: 13:45

RECIBIÓ: *Mauricio*

## **DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputadas y Diputados **María Guadalupe Morales Rubio, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, RETIREN DEL ESPACIO PÚBLICO LOS PARABUSES QUE SE UBICAN EN TODA LA AVENIDA INSURGENTES, AL SER UN MOBILIARIO URBANO OBSOLETO PARA EL MISMO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El espacio público en la Ciudad de México ha experimentado inevitablemente cambios sustanciales en virtud de las transformaciones que el Gobierno realiza, para adecuar dicho espacio a las necesidades de la propia ciudadanía.

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Tal fue el caso de los parabuses de Avenida Insurgentes, los cuales apoyaban a la operación de la ruta de camiones que recorrían dicho tramo, teniendo como función principal servir como parada de usuarios del transporte público; sin embargo, desde el 19 de junio de 2005, con la entrada en operaciones y eventual expansión de la línea 1 del Metrobús, dicho mobiliario resultó obsoleto, pues al contar con un servicio de transporte público más eficiente, los camiones de ruta concesionada dejaron de transitar por dicho segmento.

En ese contexto se instalaron parabuses en los carriles centrales de la Avenida, para el ascenso y descenso de usuarios del Metrobús, por lo que hoy día en esta vía principal no circula ningún transporte público que haga parada en los parabuses anteriores<sup>1</sup>.

Por esta situación, es que con el paso del tiempo, los parabuses dejaron de cumplir con su función principal; por el contrario, se ha documentado ampliamente como al ser un mobiliario urbano que no se utiliza, diversas personas lo explotan para colocar ropa, dulces, gafas, puestos de comida o incluso basura<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> López, Jonas. (06 de marzo de 2017). Enseres sin uso, en el paisaje urbano. Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/03/06/1150350>

<sup>2</sup> Redacción (24 de octubre de 2019). Ambulantes instalan puestos en parabuses afuera del Metro Chilpancingo. López Dóriga Digital. Disponible en: <https://lopezdoriga.com/nacional/ambulantes-instalan-puestos-en-parabuses-afuera-del-metro-chilpancingo/>

En ese sentido, queda expuesto que el mencionado mobiliario urbano afecta no solo la imagen de las calles y avenidas, sino también las adecuadas condiciones de movilidad e higiene del espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, son de atenderse los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 13, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, los espacios públicos son bienes comunes, de los cuales todas las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar, con la finalidad de convivir, esparcirse, descansar y transitar en los mismos.

#### **Artículo 13**

##### **Ciudad habitable**

##### **D. Derecho al espacio público**

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. **Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.**

*Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.*

##### **Son objetivos del espacio público:**

- a) *Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*
- b) *Mejorar la calidad de vida de las personas*
- c) *Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
- d) *Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
- e) **Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.**

**El énfasis es propio.**

**SEGUNDO.-** Que luego de haber transcurrido más de una década en que dejaron de ser funcionales los parabuses que se ubican en Avenida Insurgentes, aún no se han retirado del espacio público, siendo utilizados por el comercio ambulante para exponer su mercancía, por personas para tirar basura, además de resultar un obstáculo para los transeúntes que caminan sobre la banqueta.

**TERCERO.-** Que por lo anterior es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad el garantizar espacios públicos amplios, seguros, con medidas de protección civil y sanidad y con la mínima contaminación visual. Tal situación se refleja con claridad en el artículo 16, apartado G de la Constitución local:

**Artículo 16**  
**Ordenamiento territorial**

**G. Espacio público y convivencia social**

*1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.*

*Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.*

*2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.*

*3. El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México. El Gobierno de la Ciudad, por causa de interés público, tendrá la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.*

*4. El Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con la ley, impedirá la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables.*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

*Las leyes establecerán incentivos urbanos y fiscales para generar espacios abiertos de uso público y áreas verdes. Se sancionará a quien haga uso inapropiado o dañe el espacio público.*

*5. Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la definición de prioridades para la creación y el mejoramiento del espacio público y del entorno rural.*

*6. La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con permiso de las alcaldías.*

*El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en los ámbitos de su competencia, definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.*

*7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.*

***El énfasis es propio***

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la versión estenográfica de la reunión de trabajo entre la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del Congreso de la Ciudad de México, con el entonces titular del Espacio Público de la capital, Roberto Remes Téllez, el 16 de noviembre de 2018, éste último reconoció que hay parabuses en Avenida Insurgentes que se mantienen por cuestiones ajenas a su fin principal, cuando no debería ser así:

***"En Insurgentes hay parabuses que son necesarios por el servicio nocturno, pero hay otros parabuses que simplemente se mantienen porque hay un PATR y que el metrobús ya tiene 13 años en operación, pero los parabuses siguen ahí. Entonces los que estén vinculados al servicio nocturno quizá sí es conveniente mantenerlos, pero los que no pues eso abriría la posibilidad de decir cada vez que abra una línea de metrobús quedan revocados los espacios publicitarios, a no ser que por alguna necesidad específica, un trazo parcial de una ruta o un servicio nocturno se requiera mantener el parabús, y lo mismo podríamos decir por muchos otros muebles, y a veces vemos muebles que no se abren pero están ahí con su publicidad".***

***El énfasis propio.***

**QUINTO.-** Que en fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se extingue el Órgano Desconcentrado denominado Autoridad del Espacio Público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”, pasando sus recursos humanos, materiales y financieros a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras y Servicios.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 31, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 153 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano tendrá facultades relativas al espacio público, tales como ejecutar acciones para fomentar y acrecentarlo, aplicar la normatividad vigente, opinar sobre acciones de intervención, realizar estudios para determinar acciones así como proponer lineamientos para proteger, recuperar y rehabilitar el espacio público.

Dicho precepto se transcribe para mayor ilustración:

*Artículo 153.- Corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Urbano:*

*I a IV ...*

*V. Implementar y **ejecutar acciones** para la conservación, **el fomento y acrecentamiento** del patrimonio cultural urbano y el **espacio público en la Ciudad de México;***

*VI. **Aplicar la normatividad vigente** en materia de Patrimonio Cultural Urbano y **Espacio Público** en la Ciudad de México;*

*VII. **Opinar y dictaminar sobre las acciones de intervención en los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano así como los proyectos arquitectónicos y de imagen urbana en materia de Espacio Público en la Ciudad de México;***

*VIII. **Realizar estudios que permitan determinar acciones** relativas a la planeación, generación, conservación, **protección**, consolidación, **recuperación**, restauración, **acrecentamiento**, investigación, identificación, catalogación, **rehabilitación** y conservación de los inmuebles relacionados con el Patrimonio Cultural Urbano, así como*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

---



I LEGISLATURA

del **Espacio Público**, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública correspondiente;

IX. Proponer **lineamientos y criterios de carácter general y observancia obligatoria**, así como políticas para la puesta en valor, planeación, diseño, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, rehabilitación, restauración, acrecentamiento del Patrimonio Cultural Urbano y del **Espacio Público** en la Ciudad de México;

X. Consolidar el desarrollo, revisión y aprobación de los proyectos arquitectónicos en materia de espacio público, en coordinación con las autoridades competentes;

XI a XV ...

***El énfasis propio.***

**OCTAVO.-** Que el artículo 14, apartado A, inciso b) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México señala que el Instituto tiene atribuciones en materia de verificación administrativa respecto al mobiliario urbano.

**NOVENO.-** Que las y los Diputados que integramos el Congreso de la Ciudad de México tenemos el deber de realizar las solicitudes y gestiones necesarias para que el espacio público de la Ciudad cumpla con las condiciones de accesibilidad, diseño universal, seguridad, protección civil, sanidad y funcionalidad para el pleno disfrute de las y los habitantes y visitantes de esta capital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con:



**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, RETIREN DEL ESPACIO PÚBLICO LOS PARABUSES QUE SE UBICAN EN TODA LA AVENIDA INSURGENTES, AL SER UN MOBILIARIO URBANO OBSOLETO PARA EL MISMO.

*Dado en el recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.*

**ATENTAMENTE**



**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

**DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**



**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**



**DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**



**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

---



\_\_\_\_\_  
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

\_\_\_\_\_  
DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

\_\_\_\_\_  
DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

\_\_\_\_\_  
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

\_\_\_\_\_  
DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

\_\_\_\_\_  
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

\_\_\_\_\_  
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI